FUNDAMENTOS

El Modelo económico social vigente genera exclusión social, profundiza la inequidad y separa cada vez mas la brecha entre los muy ricos y los muy pobres, estos en constante aumento.

Este modelo tiene un mecanismo de control social apoyado en el asistencialismo y la formación y consolidación del clientelismo electoral, contando asimismo y como elemento imprescindible de disuasión frente a posibles conflictos, de un aparato represivo controlado por el Ministerio del Interior y coordinado por la Secretaria de Seguridad Interior; factores estos que sin duda contribuyen a la decadencia de la Argentina y del sistema democrático.

No debemos olvidar como contrapartida que el rol del Estado, es imprescindible para promover cambios estructurales que permitan un desarrollo en democracia con justicia social y para garantizar políticas públicas sociales efectivas en educación, salud, seguridad, cultura, vivienda y todos aquellos temas que el Estado no puede ni debe soslayar.

Es la seguridad pública, el pilar fundamental de la sociedad organizada y del Estado de derecho, y es la base por la cual la misma rescata los mecanismos necesarios para que tal presupuesto se lleve a cabo en forma racional. Dentro de este supuesto se debe articular el accionar de las Fuerzas de Seguridad de la Nación.

Recorremos la difícil tarea de transición del Estado democrático al Estado de Derecho, transición que se ve comprometida día a día por el perfil que tienen actualmente nuestras instituciones de seguridad.

Aún hoy, los resabios del autoritarismo pasado se ven reflejados en actitudes que en muchas oportunidades han cercenado y violado las garantías básicas, sin ajustar su conducta a lo que expresamente determinan las leyes vigentes.

El problema de la seguridad es considerado por la población como uno de los temas básicos que tienen que ver con su desarrollo y convivencia social. Pero décadas de debilidad institucional sumados a largos años de inestabilidad política han forjado una peligrosa combinación junto con la creciente y reciente expulsión de argentinos del sistema productivo, lo que ha producido como consecuencia, un estado de reclamo y conflicto social permanente, generado por políticas de Estado que no contribuyen precisamente a crear un clima de seguridad social.

La impunidad y el avasallamiento de perspectivas de realización para vastos sectores de la juventud, alto porcentaje de la población laboral activa excluída de los sistemas productivos, la inexistencia de redes de contención

social por parte del Estado, junto a fuerzas de seguridad concebidas desde una lógica que une la represión con arbitrariedad y descreimiento progresivo en las instituciones; edifican un marco general altamente lesivo para el futuro de la convivencia entre los argentinos.

Las reiteradas situaciones de conflicto social que se reproducen en nuestro país como consecuencia de la demanda de aquellos que han quedado desamparados y sin protección, y por lo que ven precarizados sus salarios y su situación laboral, ha generado un estado de inquietud y de reclamo que muchas veces deriva por los caminos del miedo, ya propuestos y ejecutados en su momento por la llamada Doctrina de Seguridad Nacional.

Hasta ahora el gobierno nacional y los gobiernos provinciales involucrados en los distintos conflictos, se han debatido dentro del estrecho espacio que las circunstancias del momento permiten, es decir es muy tenue la linea que separa la negociación de la represión.

El Sistema de Seguridad Interior creado por ley nacional n° 24.059/91 prevee el necesario control parlamentario, por lo que se compadece con nuestra forma de gobierno que contempla la división de poderes. En tal sentido creemos que es necesario establecer el control parlamentario sobre el accionar del Poder Ejecutivo Provincial frente a situaciones de conflicto social.

Por todo ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase a la ley provincial n° 2735 el siguiente artículo:

"Artículo 3°.- Control parlamentario: A los efectos del artículo anterior la Comisión de Labor Parlamentaria tendrá a su cargo la supervisión y control del funcionamiento integral del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior en lo que hace a la debida observancia de los preceptos constitucionales y leyes provinciales y nacionales así como las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional. Con el objeto de llevar a cabo la supervisión y control referidos en el párrafo anterior, convocará a los representantes del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior para que se informe anualmente a la Comisión de Labor Parlamentaria acerca de toda actividad desarrollada por ésta, así como también sobre aquella a desarrollarse en el curso del corriente año".

Artículo 2°.- De forma.